

RESOLUCIÓN N° 02-2022-C-GADCZ

CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala las instituciones que conforman el sector público, entre ellas la señalada en el numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en la parte pertinente, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos

metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la primera parte de dicha normativa, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, prescribe que el Concejo municipal, es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente y por los concejales o concejales elegidos por votación popular.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las atribuciones del concejo municipal, entre ellas la señalada en el literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre ellas la señalada en el literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el Ing. Yeinson Paredes Granda, Gerente de EMMAIBS-EP, mediante oficio N°008-EMMAIBS-EP-2022 del 12 de enero de 2022, dirigido al Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango, Alcalde de Zapotillo, en lo principal pone en conocimiento el Informe de Culminación de Trabajos y Manejo del Relleno Sanitario del cantón Zapotillo del periodo fiscal 2021 y a la vez solicita la suscripción de un nuevo convenio para que EMMAIBS-EP, continúe manejando de forma integral y eficiente el relleno sanitario del cantón Zapotillo.

Que, el Ing. Herwin Sánchez Romero, Director de Gestión Ambiental, mediante memorando N°015-DGA-GADCZ-2022 del 19 de enero de 2022, dirigido al Ing. Oliver

Efrén Vidal Sarango, Alcalde de Zapotillo, presenta el INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL “BOSQUE SECO”, quien solicita que dicho informe sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para que sirva como información y puedan autorizar la suscripción de un nuevo convenio.

Que, en el informe técnico presentado, recomienda que el Concejo Municipal de Zapotillo, autorice al Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango, Alcalde de cantón Zapotillo, suscriba el convenio de transferencia de fondos económicos con la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral Bosque Seco “EMMAIBS-EP”.

Que, la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral “Bosque Seco” (EMMAIBS-EP) el 21 de enero de 2022, presenta al GAD-Zapotillo la propuesta para el manejo del relleno sanitario del cantón Zapotillo, esperando la autorización para suscribir un nuevo convenio para el año fiscal 2022.

Que, el Procurador Síndico Municipal, mediante memorando N° 004-PS-GADCZ-2022 del 21 de enero de 2022 dirigido al Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango, Alcalde de Zapotillo, presenta informe favorable sobre la renovación de convenio entre la Institución Municipal y la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral “Bosque Seco” (EMMAIBS-EP), lo cual permitirá que la empresa pública continúe realizando actividades de manejo y mantenimiento del relleno sanitario de Zapotillo.

Que, la Dra. Marlene Alverca Tacuri, Directora Financiera Municipal, mediante certificación presupuestaria N° 006 DF-GADZ-2022 del 21 de enero abril de 2021, dirigido al Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango, Alcalde de Zapotillo, hace conocer la existencia de la partida presupuestaria N° 5.8.5.1.1.02.05, denominada “Aporte a la Mancomunidad Bosque Seco”, indicando que existen los recursos económicos presentes y futuros para la obligación a contraerse, por el valor USD. 27,179,76, que no incluye IVA.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

R e s u e l v e:

Artículo 1. – Autorizar al Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango, Alcalde Zapotillo, suscriba un nuevo Convenio de Transferencia de Fondos a la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral “Bosque Seco”, EMMAIBS-EP, lo cual permitirá que la empresa continúe realizando actividades de manejo y mantenimiento del Relleno Sanitario de Zapotillo (Celda-Emergente).

Artículo 2.- El plazo de duración del presente convenio es de un año calendario.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución al Gerente y Presidente del Directorio Empresa Pública Mancomunada de Aseo Integral “Bosque Seco” y al Director de Gestión Ambiental de la Institución Municipal.

Artículo 4. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Es dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, a los 24 días del mes de enero de 2022.

La Secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo.- LO CERTIFICO.-

Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-ZAPOTILLO